(DESIGNAR AL COMPAÑERO BRUNO MAURICIO GALLARDO PALAVICCINE, SUPLENTE EX OFICIO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LA JUNTA DIRECTIVA DEL "INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL MILITAR)

ACUERDO MINISTERIAL N°. 005-2020, aprobado el 3 de junio de 2020

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 110 de 17 de junio de 2020

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público de la República de Nicaragua, en uso de facultades que le confieren la Ley No. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" con Reformas Incorporadas, Publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 35 del 22 de febrero de 2013, y sus Reformas; y con fundamento en las disposiciones establecidas en el artículo 55, párrafo segundo de la Ley No. 181, "Código de Organización, Jurisdicción y Previsión Social Militar", con Reformas Incorporadas; Publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 41, el 03 de marzo de 2014; así como en los párrafos primero literal g) y cuarto, del artículo 12 del Decreto Presidencial No. 12-2020 Decreto Reglamento Estatutario del "Instituto de Previsión Social Militar", Publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 99, del 02 de junio de 2020.

ACUERDA

Artículo 1. Designar al compañero **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine,** Suplente ex oficio de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Junta Directiva del "Instituto de Previsión Social Militar:-".

Artículo 2. La certificación del presente Acuerdo Ministerial, será suficiente documento habilitante para demostrar la representación del compañero **Bruno Mauricio Gallardo Palaviccine,** en la Junta Directiva del "Instituto de Previsión Social Militar", cuando lo requiera.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial, surte sus efectos desde su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes junio del año dos mil veinte. **(f) Iván Acosta Montalván,** Ministro.

Fuente: http://www.leybook.com/doc/24657